



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DAEM



2024991

Ref.: Aprueba Convenio de Pago,
Convenio Fiscal que indican.

DECRETO MUNICIPAL N° 219 /

LONGAVÍ, 26 ENE. 2024

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772 del 29 de junio de 2021 mediante el cual asume como alcalde don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Alcaldicio N° 1170 de fecha 07 de diciembre de 2023, mediante el cual se establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y de los Directores Municipales, ante su ausencia formalizada.

El Convenio de Pago Convenio Fiscal, suscrito entre la empresa NUEVO SUR S.A. y la I. Municipalidad de Longaví.

La sesión ordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 20 diciembre de 2023.

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscrito convenio de pago convenio fiscal, de fecha 10 de enero de 2024 suscrito entre la empresa NUEVOSUR S.A., RUT N° 96.963.440-6, y la Ilustre Municipalidad de Longaví, que a continuación se indica.

El convenio de pago convenio fiscal, correspondiente a la Escuela de Párvulo Semillita ubicada en 3 poniente S/N°, comuna de Longaví, se estipula en sus cláusulas que, la Ilustre Municipalidad de Longaví se obliga a pagar a la empresa NUEVOSUR S.A., un monto total de **\$28.580.780.-** esto por conceptos de consumo de agua, cuya forma de pago se realiza de la siguiente forma: **a)** con un pie de **\$8.250.000.-** a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 80032337 del Banco Scotiabank del titular NUEVO SUR S.A.; **b)** el saldo restante de **\$20.330.780.-** IVA incluido, se pagará en 24 cuotas mensuales y sucesivas, pagándose las primeras 24 cuotas iguales por un monto de **\$847.116.-**

Las cuotas del convenio antes señalado, deberán pagarse a más tardar el día 30 de cada mes.

Que, mediante sesión ordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprobó por unanimidad los convenios de pago antes individualizados.

Que, el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, circunstancias que acontecen en la especie, por cuanto el convenio suscrito antes individualizado, otorgan beneficios de pago a la Municipalidad por conceptos de consumo de agua.

DECRETO:

APRÚEBASE en todas sus partes y con efecto retroactivo, el convenio de pago convenio fiscal suscrito entre la empresa NUEVO SUR S.A., RUT N° 96.963.440-6, y la Ilustre Municipalidad de Longaví, de fecha 26 de enero de 2024, individualizadas en el presente Decreto.

EFFECTÚESE EL PAGO a la empresa NUEVOSUR S.A., RUT N° 96.963.440-6.- a la cuenta corriente N°80032337 del Banco Scotiabank, de la siguiente forma; un pie de **\$8.250.000** y el saldo de **\$20.330.780** se pagará en 24 cuotas iguales, dando el monto total de la deuda **\$28.580.780.-**, en la forma establecida en los considerandos del presente decreto y señalado en las cláusulas del convenio de pago.

IMPÚTESE el pago anteriormente señalado a la cuenta 215-22-05-002 "Agua", del Presupuesto Daem Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



CHRISTIAN CANCINO MONTECINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CARLOS VERDUGO CAMPOS
ALCALDE (S)

R. Veloso / P. Zamorano / M. González
Distribución
- Of. de Partes
- Jurídico DAEM
- Finanzas
- NUEVOSUR S.A.